

**ACTA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE PERSONAL DOCENTE Y TUTOR DE PRÁCTICAS PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y CREAR UNA LISTA DE RESERVAS PARA CUBRIR POSIBLES BAJAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**

En la Villa de Parla, a 11 de agosto de 2017.

Se reúnen las personas designadas del Tribunal de selección para la contratación temporal en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada de personal docente y tutor/a de prácticas que se relaciona en el apartado 3.2, para la impartición de acciones formativas conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, quedando formado por las siguientes personas:

**Presidente:** D Carlos Gómez Gallego  
Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Parla

**Vocal/Secretario:** D. José Luis Cruz Sánchez  
Auxiliar Medioambiental del Ayuntamiento de Parla

**Vocal:** D. Julián Martínez Ruiz  
Administrativo del Ayuntamiento de Parla

**Asesora del Tribunal:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Pecero,  
Técnica del Área de Empleo.

Vista la reclamación presentada por el aspirante D. Luis García García de fecha 10 de agosto de 2017 y tras ser examinada se procede a desestimarla, quedando así reflejado en el Anexo correspondiente a este Acta y siendo notificado al mismo.

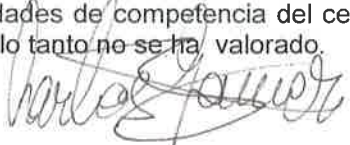
Por lo tanto el resultado de la baremación no varía:

REF. PUESTO	NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
EOCB0109/01	1. LINGE SÁNCHEZ, María Francisca	20	0.4	20.4
	2. GÁLVEZ SEGUIDO, Jesús Manuel	0.8	0	0.8
	3. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan Carlos	0	0	0
	4. PALACÍN SARMIENTO, José Luis	NO VALORADO*		
	5. GARCÍA GARCÍA, Luis	NO VALORADO**		

**Nota aclaratoria:**

\* El aspirante no acredita experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia del certificado de profesionalidad, según el punto 3.2 de las Bases, por lo tanto no se ha valorado.

\*\* El aspirante no cumple el requisito requerido en el punto 3.1.e) de las Bases "...poseer competencia docente". Asimismo tampoco acredita experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia del certificado de profesionalidad, según el punto 3.2 de las Bases, por lo tanto no se ha valorado.




Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

El Tribunal propone al órgano competente para la contratación temporal en la modalidad de contrato de obra o servicios de duración determinada, como docente-tutor o docente a:

- **D/Dña. María Francisca Linge Sánchez**

De todo lo cual se levanta Acta, que firman el Presidente y la Secretario del Tribunal.

